

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01203

Subsanada en debida forma la demanda y teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **JOFFRE MARIO QUEVEDO DÍAZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma **\$141'420.782** correspondiente al capital incorporado en el pagaré objeto de la acción.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la suma descrita en el numeral anterior, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
3. **\$25'575.869**, por concepto de intereses remuneratorios causados.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a la abogada **DANYELA REYES GONZALEZ**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 138 de 15 de noviembre de 2023.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a081884dd6c87ad3bad8edfc2932bf342395e9445019e0583894384bc998f954**

Documento generado en 14/11/2023 02:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>